

**REGLAS DE LA
ARCHICOFRADÍA
DE NUESTRA
SEÑORA DEL
CARMEN,
MILAGROSO
NIÑO JESÚS DE
PRAGA,
ESCLAVITUD DEL
GLORIOSO
PATRIARCA SAN
JOSÉ Y SANTA
TERESA DE JESÚS**

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA DE LA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL SANTO ÁNGEL.

En primer lugar, aunque no existían datos directos sobre la fundación, recientemente ha tenido lugar un importante hallazgo histórico, según el cual la Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen del Santo Ángel ya estaba establecida en 1591, pues en esa fecha contaba con cripta propia en el mismo Templo, donde posiblemente fuera fundada entre 1587 y 1588, año de la inauguración del Convento de la Misericordia del Carmen y Santo Ángel de la Guarda. Este dato obliga a revisar la antigüedad de las Hermandades Carmelitanas, ya que la convierte en una de las más antiguas del Carmen de la ciudad de Sevilla, fundada con esta advocación desde el principio, y de las que, a pesar de diversos avatares históricos, sigue su trayectoria hasta hoy con intensa vitalidad.

El hallazgo es un contrato con los comerciantes genoveses, puntualizando que en el altar mayor se debían de poner "todos los escudos de la señoría de Génova y lo mismo podrán hacer en todo lo que ellos edificaren y que se tengan por cofrades de la Cofradía de Ntra. Sra. del Carmen que tiene la comunidad establecida". Es decir, en 1591, la Cofradía del Carmen del Santo Ángel está canónicamente erigida y con enterramiento propio. Al final no se contrató con la casa de Génova sino con la Real Audiencia de Sevilla y los Marqueses de Benameji, como lucen sus escudos en la cúpula del templo.

En el siglo XVIII se sabe de su existencia, ya que aparecen datos que se refieren a ella en la documentación de la Esclavitud de San José, cuyos altares y cultos han de ponerse de acuerdo con los de dicha esclavitud (Cfr. Dobado Fernández, J., "La esclavitud de San José. Historia de una Cofradía de gloria en el Convento del Santo Ángel", en IX Simposio sobre Hermandades de Sevilla y su Provincia, Sevilla, 2008, pp. 61-91).

Los templos de la Descalcez Carmelitana acostumbraban a tener dos imágenes del Carmen, la principal, monumental y de talla completa para el camarín principal, como la que preside actualmente, obra maestra del Cristóbal Ramos, de hacia 1780; mientras que otra imagen de candelero se destinaba a las procesiones y culto más cercano, como los cuartos domingos, etc. (Cfr. Dobado Fernández, J., Iconografía andaluza...).

En la Cofradía hay un documento sobre la realización de un paño mortuorio en 1854, que presupone su existencia en aquella época, cuando los ritos funerarios y exequias formaban parte del ceremonial de las Corporaciones. Tras la desamortización, el capellán, P. José M^a. Campos, un frailes exclaustro, escribe al gobernador civil para se le devuelvan los enseres de la Hermandad.

Durante el siglo XIX creció con fuerza la devoción, como lo prueba que su Novena aparece como la principal de la ciudad (así figura por ejemplo en el Boletín Diocesano de los años 1865 y 1880). Durante la etapa decimonónica, "la Orden Tercera protagoniza este auge al contar entre sus filas con personas destacadas como D. Joaquín de Urbina, cuya señora se convierte en camarera y bienhechora de la Venerada Imagen del Carmen. Suele procesionar en un pequeño paso los cuartos domingos del mes por las naves del templo, además de su Salida Procesional por las cercanas calles del templo".

Los inventarios realizados a finales del siglo XIX identifican siempre a la cofradía con su Capilla propia, llamada "de la Portería", con su propio inventario de imagen y enseres, reseñando todas las crónicas la espléndida Novena que celebraba los meses de julio, la más concurrida y dotada de la ciudad.

En 1904 fue reorganizada (Por eso pudo escribir el periodista Pedregal en 1949. "La Cofradía de la Virgen del Carmen es de 1904"... "No sale en procesión, pero celebra muchos cultos...". Este dato se presta a confusión ya que la procesión consta en la tradición oral, aunque fuese por las calles cercanas al templo de la calle Rioja.

Durante la guerra civil española la imagen de la Virgen fue ocultada en un domicilio particular, pues la Hermandad seguía subsistiendo, al menos como entidad devocional.

En 1951 el padre Ismael de Santa Teresita (buen conocedor del tema, puesto que además de pertenecer a la Orden, era director de la revista *Miriam*) escribe una publicación aparte, "Homenaje de Sevilla a la Virgen del Carmen en el VII centenario de su Escapulario", donde dice lo siguiente. "Cofradía del Carmen (Iglesia del Santo Ángel, de PP. Carmelitas Descalzos).- Data en su forma primitiva desde la fundación del convento en 1588 y restaurada en 1904 en que volvió a establecerse la Comunidad. En la Cofradía organizada hay 384 hermanos. En la no organizada ingresa anualmente un promedio de 1.500 nuevos cofrades del Escapulario. Celebra cultos semanales, mensuales y anuales en honor de la Virgen del Carmen. Su parte más selecta pertenece a la V.O.T. del Carmen y Santa Teresa, con un total de 150 terciarios. La Virgen del Carmen es la Patrona del Ilustre Colegio de Procuradores, que celebra su fiesta el día 16 de julio". De este interesante bosquejo se deduce que la Cofradía tenía dos ramas paralelas, la organizada y la no organizada, sin contar que una parte podía pertenecer además a la V.O.T.

Deja de procesionar a mediados del siglo XX. Su actividad casi cesa del todo hacia 1967, época nefasta para las asociaciones de gloria (como resultado de la defectuosa y sesgada interpretación sobre algunas directrices conciliares). Entonces desaparecieron todo tipo de bienes y documentos, excepto un archivo de unos 300 hermanos. Propiamente no desaparece la hermandad ya que los hermanos, la mayoría de la Orden Tercera, cuidaban del culto a la Virgen y no se dejaron de celebrar su novena y procesiones internas.

Corriendo el año 1994, después del capítulo provincial de los Carmelitas Descalzos era prior del Santo Ángel fray José Luis Zurita Abril. Precisamente dicho capítulo provincial había dado la orden de revitalizar o instituir las Cofradías del Carmen en los conventos, y conociendo el prior el carisma de tales corporaciones, se propuso reorganizarla, movilizándolo a un grupo de jóvenes que eran asiduos asistentes a los cultos de esta iglesia. Como primera providencia dispusieron una cuestación para los necesitados y procuraron localizar, mediante carta, a los antiguos cofrades de la Hermandad.

No se contaba con nada más, excepto con el entusiasmo, que ya era mucho, y así, por difícil que parezca, consiguieron sacar ya en procesión la imagen el día 17 de julio, sobre el paso que cedió generosamente la Hermandad de Gracia de Gelves. Pepe Díaz formó la cuadrilla para aquel reencuentro con los fieles. No faltó un público expectante para contemplar a la Virgen del Carmen, luciendo su belleza por las calles céntricas de la ciudad. Fue "el estreno del año" dentro del mundo cofradiero de Sevilla y así lo calificó también la prestigiosa revista *Miriam*, bajo el título "Flamante procesión del Carmen en Sevilla".

En 2001, con motivo del 750 aniversario de la Entrega del Santo Escapulario a San Simón Stock, hubo numerosos actos. Por otra parte, una representación del Ilustre Colegio de Procuradores figuró en la comitiva hispalense.

En mayo de 2005 toma posesión como hermano mayor D. Miguel Ángel Pérez Martínez y como Prior el P. Juan Dobado Fernández, que dirigirá la vida del convento hasta el año 2011. La nueva comunidad se implica directamente en la vida de la Archicofradía, que pasa a denominarse así al fusionarse la Archicofradía del Niño Jesús de Praga con la venerable cofradía carmelitana.

El 22 de mayo de 2005 la Archicofradía sevillana fue designada como responsable de la organización del VI Congreso de Hermandades y Cofradías del Carmen de Andalucía, a celebrar el año 2006, y en seguida se puso manos a la obra para preparar todos los detalles del mismo. Hermandades provenientes de Almería, Badajoz, Baeza, Cádiz, Conil, Córdoba, Málaga, Puerto Real, Rincón de la Victoria, Rute, San Fernando, Úbeda, y las sevillanas de Calatrava, San Gil, Santa Catalina, Triana, San Juan de Aznalfarache y Coria del Río. Con motivo del Congreso la Titular fue expuesta en solemne besamanos extraordinario y el cardenal fray Carlos Amigo bendijo el magnífico retablo de azulejos obra de Ángel Lora colocado al exterior del templo, el cual reproduce la escultura que preside el altar mayor del Santo Ángel.

Después de este fecundo decenio, que coincide con el mandato de hermano mayor de D. Miguel Ángel Pérez Martínez, podríamos decir que la corporación ya se encuentra

consolidada y con pleno merecimiento para ocupar su puesto entre nuestras Glorias Carmelitanas. Faltándole, solo, su regularización o inscripción dentro del Consejo de Cofradías.

Para los cultos de julio de 2007, la Hermandad sorprendió a todos con un considerable repertorio de estrenos, además del bellissimo grupo del Éxtasis o Transverberación de Santa Teresa, que desde este año se constituye como uno de los dos pasos del cortejo carmelitano. Este hermoso grupo de la Transverberación fue bendecido por el prior del convento fray Juan Dobado Fernández, durante la Eucaristía de las 13,00, el domingo 13 de mayo de 2007, asistiendo su autor, Francisco Romero Zafra.

En cuanto a la Archicofradía del Milagroso Niño Jesús de Praga, se fundó a comienzos del siglo XX. Hoy se encuentra anexionada a la Hermandad del Carmen como una sola entidad, e igualmente se ha recuperado la antigua Esclavitud de San José, añadiendo a Santa Teresa como titular. La nueva Imagen del Milagroso Niño Jesús de Praga fue tallada por el imaginero Fernando Aguado y bendecida el 21 de enero de 2007.

El patrimonio de la Archicofradía se ha ido enriqueciendo gracias a la generosidad de sus devotos y a la implicación de la comunidad de carmelitas descalzos en la realización del ajuar bordado y de la platería de la Virgen del Carmen. Todo ello entre los años 2007 y 2009, bordado por Mercedes Castro. La ráfaga en plata de ley es obra de Juan Borrero y Villarreal en 2008, así como la media luna en plata del mismo Borrero realizada en el año siguiente.

También ha destacado en numerosas iniciativas de tipo cultural mediante la organización de jornadas culturales para los jóvenes, exposiciones marianas, así como el cuidado hacia las obras de caridad mediante recogida de alimentos, entre otros.

CAPÍTULO 1º CARACTERÍSTICAS Y FINES GENERALES DE LA ARCHICOFRADÍA

REGLA 1. Títulos.

La Archicofradía de la Virgen del Carmen es una asociación de fieles integrados en el Pueblo de Dios, que aspiran a santificarse conforme al espíritu de oración y apostolado del Carmelo y viven en comunión con María mediante su culto e imitación. Los miembros de la Archicofradía pertenecen a la familia carmelitana, con la que están unidos y de cuyos bienes espirituales participan.

Su título quedará de la siguiente forma.

Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen, Milagroso Niño Jesús de Praga, Esclavitud del Glorioso Patriarca San José y Santa Teresa de Jesús.

REGLA 2. Sede.

Esta Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen, Milagroso Niño Jesús de Praga, Esclavitud del Glorioso Patriarca San José y Santa Teresa de Jesús, se encuentra Canónicamente establecida en el Convento de la Misericordia del Carmen y Santo Ángel de la Guarda de esta Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Invicta y Mariana Ciudad de Sevilla.

REGLA 3. Finalidad General.

Esta Archicofradía, como asociación Pública de Fieles, aglutina a todos los Bautizados que quieran su vida cristiana mediante el Culto interno y externo a la Santísima Virgen del Carmen, animándoles a conocer más a fondo el mensaje de CRISTO.

REGLA 4. Objeto esencial.

Mantener e incrementar el Culto a Nuestra Señora del Carmen, Milagroso Niño Jesús de Praga, Esclavitud del Glorioso Patriarca San José y Santa Teresa de Jesús y sobre el Santo Escapulario. (Ver anexo IV).

REGLA 5. Escudo.

El Escudo de esta Archicofradía que le representa, será de la forma siguiente.

Presidiendo, el Escudo de la Orden Carmelita Descalza, con fondo blanco en su parte superior y marrón la inferior, formado por el Monte Carmelo y la Cruz, símbolo de San Juan de la Cruz y tres Estrellas. A sus lados, dos ángeles, uno de ellos sosteniendo el Corazón y la Flecha de la Transverberación de Santa Teresa de Jesús y otro portando la Vara del Glorioso Patriarca San José. En la parte inferior, se muestra la Bola del Mundo, símbolo del Milagroso Niño Jesús de Praga. En la parte superior, se encuentra el símbolo de la Mano con la Espada del Santo Patriarca Elías, rodeada de las doce Estrellas que simbolizan la corona de la Virgen María. Todo ello envuelto de una inscripción en latín "ZELO ZELATUS SUM PRO DOMINO DEO EXCERSI TUUM", "Me abrazo, me consumo de celo por el Señor Dios de los Ejércitos". (Ver Anexo I. "Escudo de la Archicofradía").

Los Hermanos portarán el Santo Escapulario como símbolo de pertenencia a la Archicofradía. Este, tendrá en su parte delantera la imagen de Nuestra Señora del Carmen y en su parte posterior, el escudo de la Corporación. En la cinta derecha se visualiza. "Archicofradía Ntra. Sra. del Carmen" y en la cinta izquierda. "Iglesia del Santo Ángel de Sevilla".

La Junta de Gobierno, también portará idéntico Escapulario que el resto de Hermanos de la Archicofradía.

REGLA 6. Insignias.

El Estandarte es la representación simbólica de la Archicofradía. Éste será de color tisú blanco llevando bordado en el centro el Escudo de la Archicofradía, siendo portado en los Actos Oficiales por el Secretario o persona que designe la Junta de Gobierno.

La Bandera Carmelita será la segunda insignia representativa de la Archicofradía en ausencia del Estandarte. Esta será de color blanco, marrón y blanco, portando en el centro un Medallón con el Escudo de la Orden Carmelita Descalza.

Por último, la Bandera del Milagroso Niño Jesús de Praga será la insignia principal, junto con el Estandarte, para los Cultos en honor a Nuestro Titular el Milagroso Niño Jesús de Praga. Esta será del color rojo, blanco y rojo, portando en el centro un Escudo que refleja una pintura del Milagroso Niño Jesús de Praga.

CAPITULO 2º ESPIRITUALIDAD DE LA ARCHICOFRADÍA

REGLA 7. Vocación Cristiana.

Los Hermanos deberán sentirse personas que han aceptado libremente el Bautismo y, por tanto, miembros visibles de la Iglesia.

Todos los hombres y mujeres son iguales en dignidad y gozan de los mismos Derechos y obligaciones. Las acusaciones de unos y otros quedan sujetas a las Leyes y Disposiciones de la Iglesia.

Son Derechos de los Hermanos y Hermanas.

1. Recibir información y participar en todos los Actos de Cultos que organice la Archicofradía y gozar de los beneficios Espirituales de los mismos.
2. Ser convocados y participar, con voz y voto, cumplidos los 18 años y un año de pertenencia en la Archicofradía, en los Cabildos Generales que se celebren.
3. Ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno cuando cumplieran las condiciones requeridas en estas Reglas.
4. Tener una Misa por el Alma del Hermano fallecido, una vez la Junta de Gobierno tenga conocimiento de ello.

Son Obligaciones de los Hermanos y Hermanas.

1. Asumir como tarea específica de su vida Cristiana el cumplimiento de estas Reglas con Espíritu de Caridad Cristiana.
2. Asistir a los Cultos anuales, mensuales, Procesión de Nuestros Amantísimos Titulares y a los Cabildos a los que fueran convocados.
3. Cumplir, conforme a estas Reglas, con el Espíritu Cristiano, recta y dignamente su labor, si fuera elegido como miembro de su Junta de Gobierno.

REGLA 8. Identificación con CRISTO.

En la Palabra de Dios y animados por la Iglesia, los Hermanos y Hermanas podrán conocer a Jesús. La imagen de Jesús, representada en la del Divino Niño que Nuestra Señora del Carmen porta en sus brazos, nos recuerda al Hijo de Dios, hecho hombre, que viene a nosotros para redimirnos, así como en la imagen del Milagroso Niño Jesús de Praga.

REGLA 9. Devoción a la Santísima Virgen.

Los Hermanos y Hermanas deben ver en la Santísima Virgen del Carmen el modelo de entrega a Dios y de actitud Cristiana.

REGLA 10. Comunidad de FE.

La Fe de los Hermanos y Hermanas debe fundarse en la Palabra de Dios, aceptándola y viviéndola. Los Hermanos y Hermanas, deberán estar, tanto individualmente como colectivamente, en continua conversión.

REGLA 11. Comunidad de Amor.

Los Hermanos y Hermanas deberán estar animados siempre por un Espíritu para el Perdón.

REGLA 12. Comunidad perteneciente a la Iglesia.

Esta Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen, Milagroso Niño Jesús de Praga, Esclavitud del Glorioso Patriarca San José y Santa Teresa de Jesús quiere reconocerse y que se le reconozca como Asociación Pública, y desea estar en comunión con la Iglesia Parroquial, Diocesana y Universal.

REGLA 13. Pobreza y sencillez Evangélica.

Animados por el Espíritu de la pobreza de Jesucristo Nuestro Señor, la Archicofradía rechaza toda ostentación de poder económico, social o político y todos los gastos que no sean indispensables para su actuación y aparezca como netamente eclesiales y evangélicas.

CAPÍTULO 3º DE LOS HERMANOS

REGLA 14. Hermanos.

Son miembros de esta Archicofradía, aquellos que, de conformidad con lo ordenado en estas Reglas, soliciten su ingreso y éste le sea concedido por reunir los requisitos exigidos y efectúen el Juramento de las Reglas.

REGLA 15. Condiciones de admisión.

Podrán ser admitidos como miembros de esta Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen, cualquier persona hombre o mujer desde el día de su Bautismo. La recepción del Bautismo deberá acreditarse mediante la certificación correspondiente expedida por la Parroquia donde se recibió el Sacramento.

REGLA 16. Admisión e ingreso.

- a) Los aspirantes a Hermanos/as deberán solicitarlo por escrito al Secretario en impreso que éste le facilitará, siendo presentado al menos por un hermano mayor de 18 años con un año de antigüedad, los menores de 14 años lo serán por sus padres o tutores
- b) La solicitud recibida será sometida, previo informe del Fiscal, a resolución en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre. Si esta fuera denegada se comunicará al interesado tal acuerdo, y el motivo por el cual ha sido negado su ingreso.
- c) Una vez admitido el Hermano/a, habrá de efectuar el Juramento de fidelidad a las Reglas (ver Anexo II. "Fórmula de Juramento de los Nuevos Hermanos") y le será impuesto el Escapulario. Este acto se realizará en la Sabatina que se celebrará en los últimos sábados de cada mes. De manera especial, habrá una Jura de nuevos Hermanos el 15 de julio de cada año, último día de la Novena a Nuestra Señora del Carmen.

REGLA 17. Cuota de Inscripción y Cuota de Hermano.

Todos los Hermanos están obligados a subvenir las necesidades materiales de la Archicofradía sufragando las cuotas establecidas.

Será de obligado cumplimiento efectuar, en el momento de entregar la inscripción, el pago de la cuota de inscripción.

En atención a la cuota de Hermano, esta se podrá abonar de manera semestral o anual, y estará fijada por la junta de gobierno

Las cantidades señaladas, podrán verse modificadas en cualquier momento en un Cabildo General, no siendo necesario un cambio en las presentes Reglas.

REGLA 18. Baja voluntaria.

Causará baja voluntaria en la Archicofradía quién así lo solicite por escrito al Secretario.

REGLA 19. Baja por fallecimiento.

Causará baja todo Hermano o Hermana que haya fallecido, una vez la Archicofradía tenga constancia de ello.

REGLA 20. Baja por impago.

El Hermano que, sin causa justificada, ni alegar excusa o pedir prórroga o aplazamiento a la Junta de Gobierno por escrito, deje de satisfacer las cuotas correspondientes a dos años, se entiende que renuncia a su condición de Hermano o Hermana. Para que quede constancia de tal renuncia y sea efectiva, el interesado deberá ser notificado por la Junta de Gobierno de su situación y prevenido de que, en caso de no ponerse al corriente en el pago, podrá acordarse su separación definitiva de la Archicofradía.

Dicha notificación deberá ser mediante carta dirigida al último domicilio que conste en la Secretaría de la Archicofradía.

No obstante, si el impago se debe a dificultades económicas, el Hermano/a podrá exponer su situación a la Junta de Gobierno quien podrá dispensarle temporalmente del pago, tras estudio de su caso por parte de la Junta de Gobierno.

REGLA 21. Causa de sanción a los Hermanos y Hermanas.

Los Hermanos podrán ser sancionados por las causas que a continuación se describen y se tipifican como faltas leves, graves y muy graves.

Son conductas constitutivas de faltas leves.

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y cofrade.
- Desobediencia manifiesta o incumplimiento reiterado de estas Reglas, de los Reglamentos de Régimen Interno y de los acuerdos adoptados en los Cabildos, tanto Generales como de Oficiales, así como de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- El uso indebido de efectos o materiales de la Archicofradía, sin previo consentimiento de la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Archicofradía.

Son conductas constitutivas de faltas graves.

- Alteraciones del orden o comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo durante los Cabildos de Oficiales o Generales, y durante los Actos celebrados por la Archicofradía.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Archicofradía que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica y a la Orden de Padres Carmelitas Descalzos.
- Ofensas o actos que desprestigien el buen nombre de la Archicofradía.
- Negligencias graves en el cometido de sus funciones como oficial de la Junta de Gobierno.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves.

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Hacer uso de la documentación o información de la Archicofradía para interés ajeno a la misma.

REGLA 22. Tipos de sanciones a los Hermanos y Hermanas.

Las posibles sanciones a aplicar serán, en función de la gravedad de las causas que las originen, las siguientes.

Las faltas leves serán sancionadas con.

- Amonestación escrita.

- Suspensión de todos los Derechos como hermano (salvo el Derecho a participar en los Cultos Religiosos de la Archicofradía) por un periodo de doce meses.

Las faltas graves serán sancionadas con.

- Suspensión de todos los derechos como Hermano (salvo el Derecho a participar en los Cultos Religiosos de la Archicofradía) por un periodo de cuatro años.

Las faltas muy graves serán sancionadas con.

- Separación forzosa y perpetua de la Archicofradía. Esta última sanción requiere necesariamente el Visto Bueno del Prior del Convento del Santo Ángel.

REGLA 23. Corrección fraterna.

En primer paso para cualquier tipo de sanción a un Hermano deberá ser, necesariamente, la corrección fraterna.

Tras acuerdo de la Junta de Gobierno, se convocará al Hermano a reunión en la cual el Hermano Mayor asistido por el Fiscal procederá a hablar con el interesado con prudencia y en secreto.

Deberá quedar constancia escrita de haber realizado la corrección al Hermano, aunque sin especificar los motivos de la misma, si son de carácter reservado. El Hermano Mayor y el Fiscal informarán a la Junta de Gobierno de la corrección practicada.

En caso de que el Hermano no pida sinceramente perdón reconociendo la falta cometida y no repare (si es al caso) total o parcialmente el daño producido, la Junta de Gobierno podrá iniciar expediente sancionador.

REGLA 24. Procedimiento de sanción a los Hermanos.

La apertura de expediente sancionador a un Hermano se realizará previo acuerdo de la Junta de Gobierno, tras haber agotado todos los cauces posibles de corrección fraterna, y a propuesta del Hermano Mayor y el Fiscal.

La Junta de Gobierno nombrará Instructor y Secretario del expediente, quienes notificarán por escrito al expedientado los cargos que se le imputan, concediéndosele un plazo de diez días para alegaciones que deberán realizarse por escrito.

El expediente sancionador contemplará:

- A) Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
- B) Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
- C) Definición de la falta, que expresamente está recogida en la Reglas.
- D) El momento o momentos de la Corrección Fraterna, y su resultado.
- E) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
- F) Plazo de alegaciones de los expedientados (diez días).
- G) Dictamen en Acta de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas a sanción que contemplan las mismas.

En caso de recibirse alegaciones, el Instructor y el Secretario del expediente convocarán al interesado a reunión a fin de aclarar dichas alegaciones. Tras dicha reunión, el Instructor del expediente informará a la Junta de Gobierno sobre sus recomendaciones de la decisión a adoptar. La Junta de Gobierno, una vez oída la recomendación del Instructor, acordará la decisión que corresponda. Dicho acuerdo habrá de ser comunicado por escrito al Hermano.

Para proceder a la separación definitiva de un Hermano, el expediente sancionador habrá de remitirse al completo al Prior del Convento del Santo Ángel a fin de obtener el Visto Bueno en relación a su aspecto formal. Hasta no obtener este Visto Bueno, el expedientado goza de todos los Derechos y deberes de la Archicofradía.

Obtenido el Visto Bueno por parte del Prior del Convento del Santo Ángel, la Archicofradía comunicará al Hermano la sanción correspondiente.

La valoración de la conducta de un Hermano, nunca podrá ser objeto de los Cabildos Generales, aún a petición del interesado.

REGLA 25. Condición de un Hermano en proceso sancionador y sancionado.

Durante el proceso sancionador llevado a cabo contra un Hermano, este no podrá pertenecer a la Junta de Gobierno. En caso de que perteneciera antes de tal proceso, se vería suspendido de sus obligaciones hasta que el proceso concluya. En caso de ser sancionado, se vería cesado de forma inmediata de la Junta de Gobierno, en caso contrario, volvería a gozar de sus Derechos y obligaciones.

CAPÍTULO 4º VIDA INTERNA

REGLA 26. Director Espiritual.

La Archicofradía tendrá un Director Espiritual. Al tener su sede en el Convento de los Padres Carmelitas Descalzos se solicitará que sea el Prior o un religioso designado por él.

REGLA 27. Cultos Internos y Externos.

Los Cultos Internos y Externos de la Archicofradía a los que tienen obligación de asistir los Hermanos y Hermanas son.

1. Sabatina todos los sábados del año, debiendo de ser la asistencia de los Hermanos y Hermanas de forma regular y de forma continua para los miembros de la Junta de Gobierno de la Archicofradía.
2. Los últimos sábados de mes, tendrán especial relevancia en la organización de la Sabatina, siendo dedica exclusivamente a la Archicofradía.
3. Durante el mes de enero, se celebrará.
 - Besamanos al Milagroso Niño Jesús de Praga.
 - Triduo en Honor al Milagroso Niño Jesús de Praga.
 - Salida Procesional del Milagroso Niño Jesús de Praga, desarrollándose el sábado más cercano a su Festividad (25 de enero).

La fecha de la Salida Procesional será fijada por la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales. Al igual que el Besamanos y Triduo, teniendo en cuenta, en todo caso, la fecha de su festividad (25 de enero).

4. Durante el mes de marzo, se celebrará.
 - Triduo y Función en Honor al Glorioso Patriarca San José. El Triduo, se desarrollará los tres días antes de su Festividad (19 de marzo), siendo la Función el día de su Festividad.
5. Durante el mes de julio, se celebrará.
 - Solemne Besamanos en honor a Nuestra Señora del Carmen en el Altar Mayor del Convento del Santo Ángel de la Guarda. El Besamanos se llevará a cabo durante el fin de semana más próximo al inicio de la Novena.
 - Solemne Novena en honor a Nuestra Señora del Carmen, durante los días 7 al 15 de julio.
 - Función Principal de Instituto, celebrada el día de la Festividad de Nuestra Señora del Carmen (16 de julio). En el transcurso de la misma esta Archicofradía realizará pública Protestación de Fe
 - Salida Procesional de Santa Teresa de Jesús y de Nuestra Señora del Carmen celebrada el día siguiente a la Festividad de Nuestra Señora del Carmen (17 de julio).
6. Durante el mes de octubre, se celebrará.
 - Triduo y Función en honor a Santa Teresa de Jesús los días más cercanos a su festividad (15 de octubre).

7. Durante el mes de noviembre, se celebrará.

- Solemne Besamanos de Ánimas en Honor a Nuestra Titular Nuestra Señora del Carmen en su Capilla del Convento del Santo Ángel, celebrado durante los días 1 y 2 de noviembre, Festividad de Todos los Santos y de los Fieles Difuntos.

8. Serán considerados igualmente Cultos, el conjunto de Actos Extraordinarios que la Archicofradía acuerde.

Disposición Adicional. Para las Procesiones del Milagroso Niño Jesús de Praga y de Santa Teresa de Jesús y Nuestra Señora del Carmen, se realizarán itinerarios distintos, siendo aprobados por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales.

CAPÍTULO 5º ÓRGANOS DE GOBIERNO

REGLA 28. Ministerio Pastoral.

El Obispo ejerce su Misión Pastoral con las Asociaciones Seglares, a través del Vicario General, con quien la Archicofradía mantiene los contactos necesarios.

REGLA 29. Órganos de Gobierno.

Son Órganos de Gobierno de la Archicofradía.

- El Cabildo General
- La Junta de Gobierno

REGLA 30. El Cabildo General.

El Cabildo General es la reunión de todos los Hermanos y Hermanas que, con la edad señalada en estas Reglas, tienen Derecho a voz y voto constituidos en órgano deliberante y ejecutivo, si bien, sujeto a estas Reglas, siendo investido dicho Cabildo de Plena Soberanía de la Archicofradía.

Las Competencias específicas del Cabildo General son las que a continuación se describen, estando sujetas en su caso a posterior revisión, confirmación o aprobación por parte de Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos.

1. Aprobación del acta del Cabildo General anterior.
2. Aprobación de las cuentas anuales.
3. Aprobación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de Hermanos.
4. Aprobación del presupuesto anual.
5. Modificación del escudo y del título de la Archicofradía
6. Restauración de las Imágenes Titulares.
7. Modificación de las Reglas.
8. Aprobación y modificación de los reglamentos de régimen interno.
9. Concesión de cualquier Título honorífico, incluyendo el de Hermano de Honor (que sólo podrá concederse a Hermanos efectivos), y el de Hermano Honorario (que sólo podrá concederse a personas físicas que no sean Hermanos, o a personas jurídicas e institucionales).
10. Aprobación, a propuesta de la Junta de Gobierno, de la enajenación de bienes que constituyen el patrimonio estable.
11. Elección del Hermano Mayor y la Junta de Gobierno.

REGLA 31. La Junta de Gobierno y el Cabildo de Oficiales

La Junta de Gobierno, como órgano colegiado, tiene las funciones y competencias propias de la dirección, administración y gobierno de la Archicofradía, así como la gestión y resolución de los asuntos de trámite y todos los demás que no estén expresamente atribuidos al Cabildo General, y de conformidad, en todo caso, con lo que disponen estas Reglas. También será competente para tratar aquellos asuntos que por su urgencia no puedan esperar la convocatoria de un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.

El Cabildo de Oficiales es la reunión de miembros de la Junta de Gobierno constituido en órgano deliberante y ejecutivo para desarrollar las funciones y competencias antes descritas. Los Cabildos de Oficiales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

La Junta de Gobierno se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes a fin de ocuparse de los asuntos de su cometido, en sesión extraordinaria, cuantas veces lo considere el Hermano Mayor o Director Espiritual.

Todo miembro de la Junta de Gobierno que, sin motivo justificado, no concurra a tres reuniones consecutivas o no asista a los actos obligatorios de la Archicofradía con regularidad, cesará automáticamente en el cargo, decisión que se le comunicará al interesado, quedando autorizado el Hermano Mayor para nombrar otro en su lugar.

Los Hermanos que pertenezcan a la Junta de Gobierno están obligados a guardar el secreto en los asuntos reservados, así como el secreto de las votaciones de los miembros de Junta de Gobierno.

REGLA 32. Celebración de los Cabildos Generales.

Los Cabildos Generales han de celebrarse en presencia del Director Espiritual como representante de la Autoridad Eclesiástica aunque con voz pero sin voto, o persona en quien delegue siempre que el pase de esta delegación esté debidamente facultada por la Jerarquía a quien representa. De esta autorización debe tener constancia el Hermano Mayor de forma fehaciente antes de iniciarse el Cabildo.

Este requisito no es necesario para la celebración de los Cabildos de Oficiales, que podrán celebrarse sin la presencia del Director Espiritual.

Todos los Cabildos comenzarán con el rezo del Padrenuestro, Avemaría y Réquiem por los Difuntos de la Archicofradía.

REGLA 33. Cargos de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es la encargada de regir la Archicofradía ateniéndose a las disposiciones de la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos y a lo que prescriben estas Reglas o acuerde el Cabildo General.

Estará integrada por.

1. Hermano Mayor.
2. Teniente de Hermano Mayor.
3. Consiliario 1º.
4. Consiliario 2º.
5. Consiliario 3º.
6. Consiliario 4º.
7. Fiscal.
8. Mayordomo.
9. Secretario.
10. Prioste.

REGLA 34.

La duración del mandato de la Junta de Gobierno será de tres años y sus miembros podrán ser reelegidos solo para un segundo mandato en el mismo cargo.

REGLA 35.

La Junta de Gobierno tendrá un lugar preferente siempre que la Archicofradía se reúna corporativamente.

REGLA 36. Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades

Cada año se celebrará Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades que tendrá lugar en las dependencias del Convento del Santo Ángel y se llevará a efecto el último sábado del mes de noviembre. El orden del día será el siguiente.

- a. Lectura del acta del Cabildo anterior
- b. Memoria de Actividades previamente aprobada por el Cabildo de Oficiales, que será presentada por el Sr. Secretario.
- c. Estado de Cuentas y Presupuestos, previamente aprobada por el Cabildo de Oficiales, presentado por el Sr. Mayordomo que acompañará de los justificantes correspondientes firmados por el V ° B° de la Junta Económica.

REGLA 37.

Las citaciones a los Cabildos Generales se han de hacer por escrito a cada Hermano o Hermana consignándose en la misma el Orden del Día, Fecha, Lugar y Hora del mismo.

También deberá convocarse en igual forma a petición de un número de Hermanos que incluidos en el Censo represente al menos un 20% del mismo, haciéndose por escrito e indicando los puntos a tratar.

REGLA 38. Quórum en los Cabildos Generales.

Para la Celebración del Cabildo General de Cuentas y Actividades o para uno Extraordinario, a más del Director Espiritual de la Archicofradía en la forma prescrita en la Regla 32 se requiere la asistencia de al menos 10 Hermanos, de los que cinco deben ser de la Junta de Gobierno.

En segunda citación con cualquier número de asistentes, pero entre los mismos habrán de hallarse necesariamente dos miembros de la Junta de Gobierno, uno de los cuales, actuará como Fiscal del Cabildo.

REGLA 39. Presentación de cuentas y proyectos a los Hermanos.

Para que los Hermanos y Hermanas puedan conocer las cuentas del ejercicio y los proyectos a presentar en el Cabildo General de Cuentas y Actividades, deberán estar a disposición de los Hermanos en un período no inferior a 10 días de antelación a la fecha del Cabildo.

REGLA 40. Convocatoria de los Cabildos de Elecciones.

El Cabildo de Elecciones tendrá lugar cada tres años.

A fin de que se pueda desarrollar con normalidad el proceso electoral, el Cabildo de Oficiales se celebrará con la debida antelación para poder convocarlo, que será al menos tres meses antes de su fecha.

REGLA 41. Normas en los Cabildos de Elecciones.

Disposición Primera. ELECTORES

1. Es elector todo Hermano o Hermana con dieciocho años de edad cumplidos para el día que se celebre el Cabildo y, en caso de ser inscripción reciente, haya cumplido un año de antigüedad y se encuentre al día del pago de cuotas.
2. El Censo Electoral se expondrá públicamente en la Archicofradía comunicándose esta circunstancia a todos los Hermanos para su rectificación de posibles errores u omisiones. La

Junta de Gobierno remitirá al Prior del Convento del Santo Ángel este censo de votantes que, tras ser expuesto al conocimiento de los Hermanos durante un plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, sea definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados. En el mismo se expresará.

- A) Nombre y Apellidos.
- B) Fecha de Inscripción en la Archicofradía
- C) Edad
- D) Domicilio
- E) Documento Nacional de Identidad

Cualquier Hermano que en el momento de la elección no esté incluido en el Censo Electoral o en sus posibles rectificaciones no podrá ejercer su derecho al voto.

Disposición segunda. CANDIDATOS

1. Es elegible todo Hermano o Hermana mayor de edad que domiciliado en la población donde radica esta Archicofradía o que desempeñe en ella su actividad profesional, tenga una antigüedad como hermano de al menos dos años y se encuentre en posesión de las cualidades exigidas y requeridas, siendo cualidades indispensables.

- a) Distinguirse por su vida Cristiana personal, familiar y social, así como por su Vocación Apostólica.
- b) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- c) Seguir los programas de formación cristiana.

2. Los candidatos deberán gozar de la capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia, en el Concilio Vaticano II y en el Sínodo Hispalense de 1973, pide en los momentos actuales para los dirigentes seculares (S.H 135, 151, 154 y 156).

3. Todo candidato debe tener y procurarse una cierta formación cristiana básica en especial en materia eclesiológica, litúrgica y catequética. Para lograrlo utilizarán como material imprescindible los documentos Conciliares, Pontificios y las orientaciones del Episcopado Español.

Los Directores Espirituales facilitarán orientación y ayuda al cumplimiento de estas exigencias.

4. No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno quienes ejerzan cargos de dirección en Partidos Políticos o de Autoridad Ejecutiva Nacional, Autonómica, Provincial o Municipal en el terreno político.

5. Para acceso al cargo de Hermano Mayor serán condiciones imprescindibles, además de las expresadas anteriormente para cualquier miembro de Junta de Gobierno, ser mayor de 30 años y llevar como mínimo cuatro años de Hermano.

6. Las candidaturas habrán de ser completas y se presentarán al Secretario con fecha máxima de 30 días antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones.

Disposición tercera. ELECCIÓN

1. La celebración del Cabildo de Elecciones se realizará en las fechas previstas en las Reglas de la Archicofradía, en el lugar que señalen dichas Reglas o en el que se determine en la cédula de citación que previamente ha sido acordado por la Junta de Gobierno.

2. Antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones deberá comunicársele al Prior del Convento del Santo Ángel el día señalado, lugar y hora del mismo. La mesa electoral, estará formada por tres Hermanos que no se incluyan en ninguna de las candidaturas presentadas.

La votación se efectuará mediante candidaturas cerradas y completas y en votación secreta. Se elegirá a la nueva Junta de Gobierno globalmente.

La mayoría necesaria que habrá de obtener la nueva Junta de Gobierno habrá de ser mayoría simple.

Si la elección resulta eficaz, la mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que el Prior del Convento del Santo Ángel los haya confirmado. El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando acta de la elección.

3. En caso de presentarse una sola candidatura se suspende el proceso electoral y será comunicada a la Comunidad Carmelita para su aprobación.

Disposición cuarta. CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN

1. Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno que se celebrará conforme indiquen las Reglas, en un plazo máximo de diez días. Los nuevos cargos de la Junta de Gobierno, jurarán su cargo conforme a lo dispuesto en el Juramento previsto en el Anexo V.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno que cesa continuarán el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta de Gobierno.

3. El Secretario de la Archicofradía comunicará al Prior la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el B.O. del Orden Carmelita Descalzos.

Disposición quinta. ELECCIÓN INEFICAZ

Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados al Prior del Convento del Santo Ángel para que sea éste el que dé el Visto Bueno de las elecciones o, en su caso, declare su ineficacia.

Disposición sexta. REELECCIÓN

Todo Hermano o Hermana puede ser reelegido para el mismo cargo para un segundo mandato. Podrá ser nuevamente candidato para la misma Junta una vez transcurrido el tiempo que corresponda al mandato que sigue a su gestión.

REGLA 42.

Es obligación de los miembros de la Junta de Gobierno la colaboración constante para conseguir los fines de la Archicofradía.

REGLA 43. Director Espiritual.

El Director Espiritual representará al Ordinario del lugar dentro de los límites de su oficio que se rige por las Disposiciones del Código de Derecho Canónico. El Director Espiritual podrá asistir a todos los Cabildos que se celebre en la Archicofradía con voz pero sin voto, salvo en los Generales si es a la vez Hermano de la Archicofradía.

El Prior del Convento del Santo Ángel podrá concederle funciones en casos determinados. Dará su Visto Bueno en todo lo referente a Cultos y Actos de formación cristiana.

REGLA 44. Hermano Mayor.

Serán funciones del Hermano Mayor.

A) Ostentar la representación de la Archicofradía en todos los actos públicos y privados, con amplios poderes en todas las materias, con autoridad legítima sobre todas ellas, en orden al cumplimiento y desarrollo de las Reglas y de cuantos acuerdos se adopten legítimamente.

Tiene voto de calidad en todos los Cabildos a excepción de los Cabildos Generales.

B) Supervisará la labor de cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno en sus distintos cometidos.

C) Convocar los Cabildos a través del Secretario.

D) Dirigir la buena marcha de los Cabildos, concediendo o retirando la palabra a los asistentes, procurando el máximo orden y decidiendo en caso de empate en una votación con su voto de calidad.

E) Autorizar, con su Visto Bueno, los escritos que no sean de trámite, certificados y actas así como los balances de cuentas que se presenten al Cabildo de Oficiales y después al Cabildo General.

F) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno por fallecimiento, enfermedad, dimisiones o expediente disciplinario.

G) Pedir responsabilidades a los miembros de la Junta de Gobierno y a los hermanos en general conforme a las Reglas.

H) Ordenar y urgir la ejecución de los acuerdos tomados en los Cabildos.

I) Delegar en cualquier cargo de la Junta de Gobierno las funciones y actividades que considere convenientes y por el tiempo que estime oportuno dentro del periodo de su mandato.

J) Vigilar y denunciar en los Cabildos de Oficiales la posible disconformidad de alguna actuación de la Archicofradía o de la Junta de Gobierno conforme a las Reglas.

K) Revisar los proyectos y actividades de la Archicofradía así como lo relativo a las Altas y las Bajas.

L) Cuidar de que los miembros de su asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

REGLA 45. Teniente de Hermano Mayor.

A) Colaborará en todo momento con el Hermano Mayor y lo sustituirá en caso de ausencia con los mismos derechos.

B) Deberá estar al tanto de todo lo que se acuerde en Cabildo de Oficiales compartiendo sus responsabilidades con el Hermano Mayor, a quién asistirá y ayudará en el desempeño de sus funciones.

REGLA 46. Consiliarios.

A) A los Consiliarios les compete el asesoramiento al Hermano Mayor, y en los Cabildos de Oficiales, sustituir al Teniente Hermano Mayor en su ausencia o enfermedad, según el siguiente orden jerárquico. En primer lugar el Consiliario 1º, y en segundo lugar el Consiliario 2º, 3º y 4º.

B) Les corresponderán las labores que el Hermano Mayor determine.

REGLA 47. Fiscal.

A) El Fiscal es el encargado de asesorar y poner en conocimiento del Hermano Mayor las faltas y deficiencias que observe en el cumplimiento de las Reglas. Deberá reunir las condiciones necesarias para interpretar las Reglas en sus justos términos, así como los acuerdos adoptados en los Cabildos de Oficiales y Generales.

B) Comprobará las Cuentas Generales de Mayordomía con antelación al Cabildo de Oficiales de Cuentas y, Junto con el Mayordomo, hará periódicamente recogida y recuento de las limosnas depositadas en los cepillos de la Archicofradía, asegurándose de que quedan ingresadas y contabilizadas en la cuenta respectiva.

C) Fiscalizará los Libros de la Archicofradía informando a la Junta de Gobierno.

D) Averiguará las condiciones morales de los que soliciten su ingreso en la Archicofradía, informando a la Junta de Gobierno, y se asegurará de que los candidatos conozcan en su totalidad las Reglas antes de jurarlas.

F) Actuará como Fiscal en los Cabildos siendo el responsable del normal desarrollo de estos, donde podrá interrumpir o negar las intervenciones, e incluso proponer a la Presidencia la suspensión del Cabildo en caso de que se llegue a desvirtuar el espíritu o la forma del mismo.

REGLA 48.

En caso de que el Fiscal no asistiera a un Cabildo, el Hermano Mayor designará para ello de manera accidental, a uno de los asistentes siempre teniendo que ser miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 49. Mayordomo.

A) Es el responsable de la gestión económica de la Archicofradía y cuidará del perfecto desarrollo de la ordenación económica de la misma.

B) Firmará con el Hermano Mayor las cuentas que en entidades bancarias posea la Archicofradía, así como cualquier documento exterior relativo a Mayordomía que pertenezca a la misma.

C) Recaudará las cuotas firmando junto con el Secretario los oportunos recibos y se hará cargo de los donativos de cualquier género.

D) Solicitará Proyectos y Presupuestos, y formalizará los contratos oportunos.

E) Llevará claro y dispuesto al día el Libro de Caja de la Archicofradía.

F) Será el responsable directo de los bienes e inmuebles de la Archicofradía, los enseres de Cultos y los gastos que originen su mantenimiento.

G) Presentará al Cabildo General, para su aprobación, el Presupuesto anual y altas y bajas en el inventario.

H) Será el responsable de todos los gastos ocasionados con motivo de las procesiones organizadas por la Archicofradía, siempre con la conformidad del Hermano Mayor.

I) Presentará en Cabildo de Oficiales y Generales el estado económico de la Archicofradía.

REGLA 50. Secretario.

Son funciones del Secretario.

A) Efectuar la función de fedatario de la Archicofradía.

B) Recibir a los Hermanos mediante la fórmula de ingreso que figura en estas Reglas (VER ANEXO II), inscribirles en el Libro de Altas y Bajas que llevará a efecto y llevar un fichero actualizado.

C) Leer el Acta de la Protestación de Fe de los Hermanos (VER ANEXO III) el día de la Función Principal de Instituto.

D) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones escritas y certificados que fueran necesarios, reservando el Visto Bueno al Hermano Mayor.

E) Levantar acta del desarrollo de los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales, dando fe de los mismos y de sus acuerdos. Leer en ellos el acta del anterior Cabildo celebrado.

F) Recibir la correspondencia y contestarla siempre de acuerdo con la Junta de Gobierno y el Visto Bueno del Hermano Mayor.

G) Colaborar con el Hermano Mayor y con el Teniente de Hermano Mayor en la tarea de coordinar y efectuar todos los acuerdos de la Junta de Gobierno.

H) Redactar la memoria anual de Cultos y Actividades de la Archicofradía.

I) Custodiar los libros de Actas, de Hermanos de Honor, de Registro de Hermanos y sellos de la Archicofradía.

J) Archivar todos los documentos referentes a la Archicofradía, tanto de Entrada como de Salida.

K) Organizar reuniones, retiros y convivencias de la Junta de Gobierno de acuerdo con el Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor.

L) Custodiar el Libro de Reglas.

M) Portar el Estandarte en todas las Procesiones de la Archicofradía. El Secretario podrá designar a un Hermano de su confianza para realizar esta función, siempre con la aprobación del Hermano Mayor.

REGLA 51. Prioste.

Le competen las siguientes funciones.

A) Cuidar los enseres de la Archicofradía y todos los objetos.

B) Velar con especial celo el adecuado cuidado de Nuestras Imágenes Titulares.

C) Tener a su cargo todos los montajes de altares de Cultos, así como el Paso para la Salida Procesional. También velar para que las insignias estén a punto para los Cultos, Salida Procesional o cualquier otra que se realice.

D) Requerir la presencia de las Camareras cuando ésta sea necesaria.

E) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre el estado de los Bienes de la Archicofradía.

F) Presentar al Cabildo de Oficiales, para su aprobación, los proyectos de exorno de altares en los Cultos principales.

REGLA 52. Camareras.

Con el fin de poder atender y cuidar debidamente los distintos elementos que conforman el ropero del Milagroso Niño Jesús de Praga, Santa Teresa de Jesús y de Nuestra Señora del Carmen, la Junta de Gobierno podrá designar la o las Camareras que en cada momento estime necesario y conforme a lo siguiente.

- 1.) Serán nombradas por la Junta de Gobierno al comienzo de cada mandato.
- 2.) Finalizarán su cometido al cumplir el mandato de la Junta de Gobierno, no existiendo inconveniente alguno para que en caso de que la nueva Junta de Gobierno lo estime oportuno, continúe en su cometido.
- 3.) Deberán ser Hermanas de la Archicofradía y aceptar expresamente la misión encomendada.
- 4.) Su designación se llevará a cabo mediante propuesta del Hermano Mayor.

REGLA 53. Diputado Mayor del Gobierno.

El Diputado Mayor de Gobierno podrá ser miembro o no de la Junta de Gobierno, será elegido al menos dos meses antes de las Salidas Procesionales del Milagroso Niño Jesús de Praga y Santa Teresa de Jesús y Nuestra Señora del Carmen.

CAPÍTULO 6º ECONOMIA Y BIENES PATRIMONIALES

REGLA 54.

El Patrimonio de la Archicofradía integra cuantos bienes, derechos y acciones pertenecen y se acrecentará con los que por cualquier título adquiriese en lo sucesivo, debiéndose todo ello reflejar en un libro-inventario anotando en el mismo las Altas y las Bajas con sus correspondientes causas no pudiéndose enajenar ningún bien propiedad de la Archicofradía si antes no es aprobado por un Cabildo General por mayoría absoluta, a cuyo Cabildo habrá de asistir como mínimo un 20% del Censo de votantes. Asimismo habrá de solicitarse la oportuna licencia de la Comunidad Carmelita para proceder a su enajenación, sin la cual, no se podrá llevar a cabo la misma.

REGLA 55.

La Hacienda de la Archicofradía se nutrirá entre las cuotas de los Hermanos, los cuales podrán optar entre abonarlas anualmente o en la forma de pago que se fije en la Archicofradía a tenor de las circunstancias del momento y cuya cuantía mínima será asimismo fijada por la Archicofradía en Cabildo General.

También engrosarán los fondos de la Archicofradía los donativos que se reciban de cualquier índole.

REGLA 56.

Los Ejercicios Económicos de la Archicofradía irán del 1 de noviembre al 31 de octubre.

REGLA 57.

Los fondos de la Archicofradía se destinarán a los gastos que se originen en la misma, es decir, Cultos, Salida Procesional, reformas y Obras Sociales.

REGLA 58.

A) Todo lo referente a la Economía de los Bienes de la Archicofradía, se cumplirán los CC 1254-1320 relativos a los bienes temporales de la Iglesia, de acuerdo con el C-313 así como otros referidos a las mismas.

B) Para lograr la mejor ejemplaridad en cuanto se refiere a la Economía se hará anualmente el Presupuesto de Ingresos y Gastos de que habla el C-1284-3, aprobado por el Cabildo General de Cuentas y del que solicitará la aprobación del Prior.

REGLA 59. La Junta Económica.

1. La Junta Económica mandada por el canon 1280 del Código de Derecho Canónico estará integrada por.

- Hermano Mayor
- Mayordomo
- Fiscal

2. La presentación de cuentas que mandan los cánones 319-1 y 1287-1 se hará anualmente, una vez aprobados por el Cabildo General de Cuentas entregándoselas al Prior del Convento del Santo Ángel.

Asimismo, esta Archicofradía hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que, una vez aprobado por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Prior del Convento del Santo Ángel.

3. En todo gasto debe brillar siempre la Caridad Cristiana, la sobriedad evangélica, compatible con la dignidad y decoro de nuestras tradiciones y del Culto debido a Dios.

REGLA 60.

Es obligación de cada Junta saliente la presentación a la Junta entrante de las cuentas del último Ejercicio desde las presentadas en el último Cabildo General de Cuentas y el Inventario de Bienes para el mejor desempeño de las funciones de la nueva Junta de Gobierno que resulte elegida.

REGLA 61. Modificación de reglas

La Archicofradía se compromete al cumplimiento de cuanto disponen las presentes Reglas, que no podrán ser modificadas ni en todo ni en parte, sin permiso de la Comunidad Carmelita y previo acuerdo de un Cabildo General, convocado al efecto, donde habrán de ser aprobadas por mayoría de votos y previa discusión de dicha modificación en Cabildo de Oficiales.

CAPÍTULO 7º OTRAS REGLAS

REGLA 62. Procesión del Corpus de Sevilla.

Esta Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen del Convento de la Misericordia del Carmen y Santo Ángel de la Guarda se obliga a asistir corporativamente a la Procesión del Santísimo Corpus Christi y a cuantas mande concurrir el Ordinario.

REGLA 63. Procesión del Corpus de la Feligresía de la Parroquia de la Magdalena.

También se obliga esta Archicofradía a la asistencia Corporativamente a la Procesión con su Divina Majestad que organiza la Archicofradía Sacramental de la Parroquia de la Magdalena.

REGLA 64. Vestimenta de Nuestros Titulares.

El Milagroso Niño Jesús de Praga, Santa Teresa de Jesús y Nuestra Señora del Carmen, estarán ataviados de acorde con las iconografías de cada una de las imágenes.

REGLA 65. Nombramientos y Distinciones.

1. Los hermanos pueden estar desinteresadamente al servicio de la Archicofradía, a lo cual ésta podrá proceder y tendrá autoridad suficiente mediante su Junta de Gobierno, a la distinción de las labores realizadas en beneficio e interés de la Archicofradía.
2. La Junta de Gobierno podrá dispensar del pago de cuotas a los sacerdotes y religiosos hermanos.
3. Para la regulación de tales Distinciones tendrán que tenerse en cuenta lo siguiente.
 - a) Nombramiento de Hermano Honorario. Podrá concederse a personas físicas o jurídicas, así como instituciones, que no siendo hermanos efectivos de la Archicofradía, sean merecedores de dicha distinción.
 - b) Nombramiento de Hermano de Honor. Predilecto o distinguido de la Archicofradía. A los hermanos efectivos de la Archicofradía.
 - c) Carta de Archicofradía o Hermanamiento. La Archicofradía podrá conceder carta de Archicofradía o Hermanamiento con homónimas o instituciones de distinto carácter. Para el Hermanamiento con otra Archicofradía deberá ser aprobado por la Autoridad Eclesiástica, obteniendo así, eficacia jurídica.
 - d) Distinción especial a título póstumo. La Archicofradía podrá distinguir y conceder distinción especial a título póstumo, a los hermanos efectivos fallecidos y que hayan sobresalido por su entrega y dedicación a la Archicofradía.
 - e) Todas las distinciones serán recogidas por el Secretario en el Libro habilitado a tal efecto.
 - f) La Junta de Gobierno entregará una Diploma conmemorativo a los Hermanos con 75, 50 y 25 años de antigüedad.

REGLA 66. Decaída de la Archicofradía.

Si la Archicofradía decayese hasta el extremo de que solo quedase un Hermano incorporado a la misma, en él recaerán los Derechos de todos subsistiendo en el mismo la Cofradía.

REGLA 67. Extinción de la Archicofradía.

En caso de extinción o supresión de la Archicofradía se observarán los cánones 120 y 320-2.3 del Código de Derecho Canónico. En cuanto a los Bienes de la Archicofradía no se tocarán ni enajenarán en 50 años, pasarán al Convento del Santo Ángel, ya que la mayor parte de los mismos son de su propiedad (ver anexo VI).

DISPOSICION FINAL

En todo cuanto no se contenga en estas Reglas, la Archicofradía habrá de atenerse a lo prescrito en el Derecho Canónico, a las Normas Diocesanas para las Hermandades y Cofradías aprobadas por Decreto del Orden Carmelita Descalza de Sevilla de ocho de diciembre del año del Señor de mil novecientos noventa y siete, y publicadas el día treinta y uno del mismo mes y año, a cuantas disposiciones dicte la Autoridad Eclesiástica competente, y a lo previsto en los usos y costumbres de que somos herederos.

ANEXO I ESCUDO DE LA ARCHICOFRADÍA



ANEXO II FÓRMULA PROMESA DE REGLAS

1. El Secretario preguntará. "¿Queréis pertenecer a la Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen, Milagroso Niño Jesús de Praga, Esclavitud del Glorioso Patriarca San José y Santa Teresa de Jesús?"
 - Los aspirantes contestarán. "Si quiero"
2. El Secretario preguntará. "¿Prometéis cumplir cuanto ordenan sus Reglas?".
 - Los aspirantes contestarán. "Si lo prometo".
3. El Secretario dirá a continuación. "Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que Él os perdone".

ANEXO III VOTO DE PROTESTACION PÚBLICA DE FE

1. El Secretario leerá.

"En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, la Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen, Milagroso Niño Jesús de Praga, Esclavitud Glorioso Patriarca San José y Santa Teresa de Jesús, en el deseo de profesar y defender públicamente su fe, para alabanza y honor de Dios Todopoderoso y de la Santísima Virgen María, la proclama solemnemente y hace protestación de ella diciendo.

2. La Asamblea unida aclamará.

"Creo en Dios, Padre Todopoderoso,
Creador del Cielo y de la Tierra,
de todo lo visible y lo invisible.
Creo en un solo Señor Jesucristo,
Hijo Único de Dios,
nacido del Padre antes de todos los siglos.
Dios de Dios, Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
engendrado, no creado,
de la misma naturaleza que el Padre,
por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación,
bajó del Cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilatos,
padeció y fue sepultado,
y resucitó al tercer día, según las Escritura,
y subió al Cielo,
y está sentado a la derecha del Padre,
y de nuevo vendrá con Gloria
para juzgar a vivos y muertos,
y su Reino no tendrá fin.
Creo en el Espíritu Santo,
Señor y Dador de vida,
que procede del padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria
y que habló por los profetas.
Creo en la Iglesia,
que es Una Santa, Católica y Apostólica.
Confieso que hay un solo Bautismo para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro. AMÉN."

3. A continuación el Secretario proclamará en nombre de todos.

"Así lo creo y lo confieso. Así Dios me ayude y sus Santos Evangelios."

ANEXO IV EL SANTO ESCAPULARIO

1. ¿Qué es?

El escapulario del Carmen es el signo externo de devoción mariana, que consiste en la consagración a la Santísima Virgen María por la inscripción en la Orden Carmelita, en la esperanza de su protección maternal

El distintivo externo de esta inscripción o consagración es el pequeño escapulario marrón.

El escapulario del Carmen es un sacramental, es decir, según el Concilio Vaticano II, "un signo sagrado según el modelo de los sacramentos, por medio del cual se significan efectos, sobre todo espirituales, que se obtienen por la intercesión de la Iglesia". (S.C.60).

2.- Origen y propagación

A finales del siglo XII o principio del XIII nació en el monte Carmelo, de Palestina, la Orden de los Carmelitas. Pronto se vieron obligados a emigrar a Occidente. En Europa, tampoco fueron muy bien recibidos por todos. Por ello el Superior General de la Orden, San Simón Stock, suplicaba con insistencia la ayuda de la Santísima Virgen con esta oración.

Flos Carmeli
Vitis Florigera
Splendor coeli
Virgo puerpera
Singularis y singular
Mater mitis
Sed viri nescia
Carmelitis
Sto. Propitia
Stella maris Flor del Carmelo
viña florida
esplendor del Cielo
Virgen fecunda
¡Oh madre tierna!
intacta de hombre
a los carmelitas
proteja tu nombre
(da privilegios)
Estrella del mar.

En 1251, la Bienaventurada Virgen María, acompañada de una multitud de ángeles, se apareció a San Simón Stock, General de los Carmelitas, con el escapulario de la Orden en sus manos, y le dijo. "Tú y todos los Carmelitas tendréis el privilegio, que quien muera con él no padecerá el fuego eterno"; es decir, quien muera con él, se salvará.

Este relato lo encontramos ya en un santoral de fines del siglo XIV, que sin duda lo toma de códices más antiguos. En el mismo siglo XIII Guillermo de Sandwich O.C. menciona en su "Crónica", la aparición de la Virgen a San Simón Stock prometiéndole la ayuda del Papa.

La promesa del escapulario es de tal trascendencia, que precisamente por ello suscitó fuerte oposición.

3. Significado del Escapulario

Al vestir el escapulario, y durante toda la vida, es muy importante que sepamos apreciar su profundo y rico significado, como pertenencia a una Orden, a la del Carmen, con obligación de vivir según su rica espiritualidad y su propio carisma. Quien viste el escapulario debe procurar tener siempre presente a la Santísima Virgen y tratar de copiar sus virtudes, su vida

y obrar como Ella, María, obró, según sus palabras. "He aquí la esclava del Señor, hágase en mí según tu palabra".

El escapulario del Carmen es un MEMORIAL de todas las virtudes de María. Así lo recordaba a todos: religiosos, terciarios, cofrades. "Que forman, por un especial vínculo de amor, una misma familia de la Santísima Madre", el Papa Pío XII, el 11.2.1950.

Reconozcan en este memorial de la Virgen un espejo de humildad y castidad.

- Vean, en la forma sencilla de su hechura, un compendio de modestia y candor.
- Vean, sobre todo, en esta librea que visten día y noche, significada, con simbolismo elocuente, la oración con la cual invocan el auxilio divino.
- Reconozcan, por fin, en ella su consagración al Sacratísimo Corazón de la Virgen Inmaculada, recientemente recomendada".

Cada escapulario tiene sus privilegios o gracias particulares, pero todos pueden sustituirse por la medalla-escapulario (cfr. Decreto de 16-XII-1910). Sería falta de fe en la autoridad suprema del Vicario de Cristo que confiere a esta medalla tal privilegio, creer que vale menos, para ganar las promesas, llevar la medalla que los trozos de paño (aunque en determinados casos, por otras razones externas de mayor visibilidad, etc., puede ser preferible el escapulario de paño).

La medalla-escapulario debe tener por una parte la imagen de Jesús con el Corazón, y por la otra una imagen de la Virgen bajo cualquier advocación. Lo mismo que los escapularios ha de estar bendecida por un sacerdote.

4. Valor de la promesa del Escapulario

Es doctrina católica, repetida por el Concilio Vaticano II. "El conjunto de los fieles, porque tiene la unción del Espíritu Santo (cfr. 1 Jn. 2, 20-27) no puede equivocarse cuando cree, y esta peculiar propiedad suya la manifiesta por el sentido sobrenatural de fe de todo el pueblo cuando, desde los Obispos hasta los últimos fieles, presta su consentimiento universal en lo referente a la fe y costumbres. Con este sentido de fe... y bajo la guía del sagrado Magisterio... se adhiere infaliblemente a ella, con certero juicio la penetra más profundamente y la aplica más plenamente a la vida" (L.G. 12).

Esta precisa y espléndida formulación conciliar no puede ser más explícita. Y es que la misma prerrogativa de infalibilidad concedida por Jesús a su Vicario mediante la asistencia del Espíritu Santo, tiene precisamente como finalidad que el conjunto del Pueblo de Dios, su Iglesia y Cuerpo místico, no se equivoque, por ejemplo, con una devoción aceptada por todos.

En consecuencia. Si la promesa del Escapulario aplicada a todos los fieles (proceda de la visión de San Simón Stock o de donde sea) no fuese verdadera, el Espíritu Santo no hubiera permitido que la Iglesia, el conjunto del Pueblo de Dios, la tuviese por cierta. Para muchos la prueba es irrefutable, ni para ello es necesaria una definición del Magisterio Supremo. Aunque sí hubo controversias y fueron dirimidas por la Santa Sede

5.- Privilegio sabatino

El Escapulario del Carmen además de la promesa de salvación para quienes mueran con él, lleva también consigo el llamado privilegio sabatino.

Según la tradición, a la muerte de Clemente V (1314), en el cónclave que duró dos años y tres meses, la Santísima Virgen se apareció al Cardenal Jaime Duesa, muy devoto de ella, y le anunció que sería Papa con el nombre de Juan XXII, y añadió. "Quiero que anuncies a los Carmelitas y a sus Cofrades: Los que lleven puesto el Escapulario, guarden castidad conforme con su estado, y recen el oficio divino, -o los que no sepan leer se abstengan de comer carne

los miércoles y sábados-, si van al purgatorio Yo haré que cuanto antes, especialmente el sábado siguiente a su muerte, sean trasladadas sus almas al cielo”.

Se ha escrito mucho sobre la “Bula sabatina”, que en ese sentido publicó Juan XXII, pero no hay suficientes pruebas documentales de ella. Sin embargo en el siglo XV es muy citada, por ejemplo por el seudopapa Alejandro V (elegido por el Concilio de Pisa, después de haber éste destituido a Gregorio XII y Benedicto XIII, para acabar con el cisma; pero es claro que uno de ellos debía ser legítimo, y un concilio no puede destituirle, sin embargo algunos, como San Roberto Belarmino, consideran a Alejandro V Papa verdadero, y el próximo Alejandro se tituló VI); aunque su bula de 7-07-1409 confirmando el Escapulario no tenga valor magisterial, es interesante su testimonio de que conocía la de Juan XXII. Esta también fue citada por Sixto IV (1-04-1477), Clemente VII (1530) y San Pío V (1566) - quienes además citan y confirman la de Alejandro V -; etc.

En las citas de la “Bula sabatina” por los diversos autores, se encuentran diversas lecturas de ella (lo que prueba que no dependen de un solo documento inmediato). Por ejemplo, algunos en vez de ser “sábado” cuando la Virgen socorre a los cofrades del purgatorio leen “súbito” (cuanto antes), lo que parece una errata de transcripción, aunque así ha pasado a la liturgia y a las encíclicas de Pío XII.

El privilegio sabatino fue muy impugnado, no histórica, sino teológicamente, llegando el Inquisidor General de Portugal, en 1609, a prohibir a los Carmelitas el predicarlo. Estos apelaron al Romano Pontífice, quien confió la causa al Santo Oficio, y por fin, en 1613 dio un decreto renovado literalmente por Inocencio XI (1678), San Pío X (1908) y Pío XI (1922). En él se estableció: se permite a los PP. Carmelitas predicar que el pueblo cristiano puede creer... (sigue lo dicho antes).

Pío XII en su citada Carta Magna del Escapulario del Carmen de 1950, enseña. “A la verdad, no dejará la piadosísima Madre que sus hijos que expían sus culpas en el purgatorio, no consigan cuanto antes la vida eterna por su intervención delante de Dios, en conformidad con el privilegio sabatino”.

En resumen, el privilegio sabatino consiste en que la Santísima Virgen sacará del purgatorio cuanto antes, especialmente el sábado después de su muerte, a quienes hayan muerto con el Escapulario y durante su vida hayan guardado castidad según su estado y rezado todos los días el oficio parvo. (Este se puede sustituir por la Liturgia de las Horas o por la abstinencia de carne los miércoles y sábados, o un sacerdote con facultad para ello, lo puede conmutar por otra obra piadosa, v.gr. el rezo diario del Rosario). Si uno peca contra la castidad o deja un día de hacer la obra prescrita, podrá recuperar el privilegio al confesarse y cumplir la penitencia (de manera semejante a como se recuperan los méritos perdidos por el pecado mortal, lo cual parece casi excesiva generosidad de Dios, pero es doctrina católica).

La certeza de este privilegio más que histórica, como decíamos del Escapulario, está fundada en la potestad de la Iglesia que así lo propone y recomienda. Sería temerario y ofensivo para la Iglesia, cuya Cabeza es Cristo y su alma vivificante el Espíritu Santo, creer que comete una equivocación secular y universal en algo que pertenece a la doctrina y vida cristiana.

En 1950 recordaba Pío XII. “Ciertamente, la piadosa Madre no dejará de hacer que los hijos que expían en el Purgatorio sus culpas, alcancen lo antes posible la patria celestial por su intersección, según el llamado privilegio sabatino, que la tradición nos ha transmitido” con estas palabras.

“Yo, su Madre de Gracia, bajaré el sábado después de su muerte y a cuantos - religiosos, terciarios y cofrades - hallaré en el Purgatorio los liberaré y los llevaré al monte santo de vida eterna”.

6.- Protección maternal

Por su profundo simbolismo mariano, por los grandes privilegios y por el gran amor y privilegiada asistencia, que ha manifestado a través de los siglos la Santísima Virgen del Carmen a quienes visten devotamente su escapulario, es lo que tan prodigiosamente se ha extendido por doquier esta piadosa devoción de vestir su escapulario.

Sobre todo por su rico simbolismo, ser hijo de María, ver en él todas las virtudes de María, ser símbolo de nuestra consagración filial a la Madre Amable. Por Morir en gracia de Dios, quien lo vista piadosamente.

- Porque saldrá del Purgatorio cuanto antes quien muera devotamente con él.
- Por llegar su protección a todos los momentos de la vida, a la muerte y aún más allá". En la vida protejo; en la muerte ayudo, después de la muerte salvo, con sus credenciales.
- Por los innumerables prodigios que ha obrado.
- Por las relaciones con sus apariciones más recientes en Lourdes y Fátima.
- Por las muchas indulgencias que disfrutaban quienes visten este escapulario.

7.- Indulgencias

He aquí las indulgencias plenarias y parciales para los que visten el escapulario.

A) Indulgencias plenarias.-

1. El día que se viste el escapulario y el que es inscrito en la Tercera Orden o Cofradía.
2. En estas fiestas.
 - a) Virgen del Carmen (16 de Julio o cuando se celebre);
 - b) San Simón Stock (16 de mayo);
 - c) San Elías Profeta (20 de Julio);
 - d) Santa Teresa de Jesús (15 de Octubre),
 - e) Santa Teresa del Niño Jesús (1 de octubre);
 - f) San Juan de la Cruz (14 de Diciembre);
 - g) Todos los Santos Carmelitas (14 de Noviembre).

B) Indulgencia Plenaria el día del Carmen.- El día del Carmen, 16 de Julio, o en la fecha que exactamente se celebre, tiene concebida una indulgencia plenaria.

C) Indulgencia parcial.- Se gana indulgencia parcial por usar piadosamente el santo escapulario. Se puede ganar no sólo por besarlo, sino por cualquier otro acto de afecto y devoción. Y sólo al escapulario, sino también a la medalla-escapulario.

8.- Recomendación pontificia

Desde el siglo XVI -que es cuando se extiende por toda la cristiandad el uso del escapulario del Carmen- casi todos los Papas lo han vestido y propagado. El Papa Juan Pablo II, que es terciario carmelita, ha recordado en diversas ocasiones que viste con devoción, desde niño, el escapulario del Carmen.

La Iglesia, como reconocimiento y estímulo de las más importantes verdades y prácticas cristianas, instituye las fiestas litúrgicas (misa y oficio propio, etc.). Ese es el valor que tiene la fiesta de la Virgen del Carmen, el 16 de julio, extendida por Benedicto XIII a toda la Iglesia universal. Además a la Virgen del Carmen la veneran como Patrona de pescadores, marineros y toda la gente del mar; también la república de Chile bajo su advocación de Nuestra Señora del Carmen de Maipú.

9.- Bendición e imposición

La Sagrada Penitenciaría Apostólica -de quien depende esta legislación- ha dicho que se recomienda el uso tradicional del escapulario en cuanto a tamaño, materia, color, etc., que pueden usarse también otros.

Cualquier sacerdote puede bendecir e imponer el escapulario del Carmen a los fieles en general.

Para quedar inscrito en la cofradía organizada o Tercera Orden del Carmen, este sacerdote debe estar facultado por el superior General de los Carmelitas. Los simples fieles no pueden bendecirlos ni imponerlos.

Esta es la fórmula para bendecirlo e imponerlo. V. Muéstranos Señor, tu misericordia.

R. Y danos tu salvación.

V. Escucha, Señor, mi oración.

R. Y llegue a ti mi clamor.

V. El Señor esté con vosotros.

R. Y con tu espíritu.

OREMOS. Señor nuestro Jesucristo, Salvador del género humano, bendice con tu diestra a este hábito que, por tu amor y el de tu Madre la Virgen María del Monte Carmelo, va a llevar con devoción tu siervo (o sierva), a fin de que por la intercesión de tu misma Madre y defendido(a) del maligno espíritu, persevere en tu gracia hasta la muerte. Que vives y reinas por los siglos de los siglos.

R. Así sea.

A continuación rocía el escapulario con agua bendita y después lo impone a la persona o personas (a cada una por separado). Diciendo a cada una.

Recibe este hábito bendito, suplicando a la Santísima Virgen que, por sus méritos, lo lleves sin mancha, le defienda contra todas las adversidades y te conduzca a la vida eterna. R. Así sea.

Y añade. Yo, usando de la potestad que se me ha concedido, te recibo a la participación de todos los bienes espirituales que, por la misericordia de Jesucristo, practican los religiosos Carmelitas. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.- R. Así sea.

Que te bendiga el Creador del cielo y de la tierra, el Dios todopoderoso, que se ha dignado incorporarle a la Cofradía de la Santísima Virgen del monte Carmelo, a quien imploramos que en la hora de tu muerte abata la cabeza de la serpiente infernal y finalmente, consigas las palmas y la corona de la herencia sempiterna. Por Jesucristo nuestro Señor.- R. Así sea. Y rocía el nuevo cofrade con agua bendita. Cuando son más de una de las personas que han de recibir el santo escapulario, se dice en plural. No deje de exhortarles a que vistan dignamente el escapulario, tratando de imitar las virtudes de María.

En caso de necesidad, basta para bendecir el escapulario la señal de la cruz del sacerdote y las palabras. "En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, Amén".

10.- Tipos de escapularios

Escapulario café (Carmelita)

La Virgen María, se aparece al General San Simón Stock, en el convento de la ciudad de Cambridge (Inglaterra) el 16 de julio de 1251. San Simón, ya cansado por su avanzada edad, y debilitado por la penitencia, pedía a Dios por las angustias y tribulaciones que su orden padecía constantemente. Suplicaba a la Virgen, que lo socorriera con una Gracia especial. Ella, ante el llamado suplicante de su hijo, apareció rodeada de ángeles, con el Escapulario en sus manos. Le dijo. "Recibe, hijo mío, amadísimo, esta prenda de mi amor para con vosotros, este será un privilegio, para ti y para todos cuantos lo usen; Quien muera con él, no irá al fuego del infierno".

ANEXO V FÓRMULA DE JURAMENTO DE CARGO EN JUNTA DE GOBIERNO

Yo, (nombre y apellidos), como (cargo), juro.

Observar cuanto prescriben las Reglas de la Archicofradía de Ntra. Sra. del Carmen, Milagroso Niño Jesús de Praga, Esclavitud del Glorioso Patriarca San José y Santa Teresa de Jesús.

Desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo y las que pudieran serme conferidas por el hermano mayor, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas.

Y guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la junta de gobierno, para mejor servicio a nuestra Archicofradía y mayor gloria a nuestros amantísimos titulares.

ANEXO VI RELACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE CARMELITAS DESCALZOS DEL SANTO ÁNGEL AL SERVICIO DE LA ARCHICOFRADÍA

Imágenes titulares.

- Imagen de Nuestra Señora del Carmen.
- Imagen del Milagroso Niño Jesús de Praga.
- Grupo escultórico de la Transverberación de Santa Teresa de Jesús.
- Los retablos y altares donde reciben culto en el templo, así como la capilla de Nuestra Señora del Carmen.

De la Virgen del Carmen.

- Ajuar de hábitos y capas de diario.
- Hábito bordado del siglo XVIII en terciopelo.
- Hábito y capa de brocados, de la Condesa de Urbina, siglo XIX.
- Hábito y escapulario bordado en oro por Mercedes Castro.
- Capa de salida bordada en oro por Mercedes Castro.
- Toca de hojilla de salida, siglo XVIII.
- Vestido bordado del Niño del siglo XVIII.
- Vestido bordado del Niño en oro, de Rafael Cervantes (2014).
- Coronas de plata de la Virgen y del Niño del siglo XVIII.
- Juego de escapularios de salida en plata sobredorada, del siglo XVIII.
- Coronas y aro de estrellas de diario, en metal plateado.
- Cetro de orfebrería en alpaca plateada.
- Joyero de la Virgen, custodiado por la comunidad.
- Potencias del Niño del siglo XVIII.
- Ráfaga de plata, de Orfebrería Triana y Villarreal.
- Media luna de plata, de Orfebrería Triana.
- Ángel de la Guarda de plata que va en el paso.
- Cuatro ánforas de alpaca plateada del paso.
- Bordados antiguos del faldón delantero con el escudo de la Orden.

De Santa Teresa.

- Diadema y corazón de plata de la Santa y dardo de plata que porta el ángel.
- Respiraderos de orfebrería, del antiguo paso del Carmen de los cuartos domingos.
- Imagen de San José, de Lourdes Hernández.
- Ajuar de hábitos de salida y de diario de la Santa.
- Nuevo hábito bordado en oro que estrenará en mayo de 2015, encargado por la comunidad de religiosos como regalo por el V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa.

Del Niño Jesús de Praga.

- Peanas de orfebrería del paso procesional.
- Vestidos y mantos del ajuar del Niño Jesús.
- Corona de plata y pedrería de Juan Fernández.
- Dos coronas y dos orbes de orfebrería para diario.

Del Cortejo Procesional.

- Cruz de Guía y ciriales del siglo XIX.
- Juego de dalmáticas y ropón del pertiguero.(Propiedad Archicofradía)
- Bordados antiguos del estandarte de la Virgen, del estandarte del Niño de Praga y bandera carmelitana.
- Algunas varas de orfebrería de antiguas corporaciones que ya no existen y que tenían su sede en este templo.

Estas Reglas fueron llevadas a cabo por Fray Juan Dobado Fernández, D. Miguel Ángel Pérez Martínez, D. Miguel Ángel Pérez Guisado, D. Félix Carmona Fernández y D. José María Carmona Márquez en esta Muy Leal, Muy Heroica Muy Noble, Invicta y Mariana Ciudad de Sevilla en el año 2014 del Señor.

Fueron sometidas a diversas modificaciones, resultando finalizadas el día 21 de octubre del año 2015.

Fueron aprobadas por la Comunidad de Padres Carmelitas del Convento del Santo Ángel de Sevilla el día 6 de febrero del año del Señor de 2017, a las 12:30 horas, quedando reflejado en el acta número 467.

Rvdo P. D. Juan Dobado Fernández

D. Miguel Ángel Pérez Martínez

Prior del Convento del Santo Ángel

Hermano Mayor de la Archicofradía

D. Ángel Moreno Moreno

D. Francisco Gallego Torroba

Secretario de la Archicofradía

Fiscal de la Archicofradía